

PUCÓN 10 JUN 2010

DECRETO EXENTO N°: 1202

VISTOS :

1.- Lo establecido en el Libro Cuarto "De Las Obligaciones en General y de los Contratos", del Código Civil de la República de Chile.

2.- El D.F.L. 1-3063 del 02 de Junio de 1980 que traspasó los establecimientos de Educación y Salud a las Municipalidades.

3.- El D.S. N° 036 del 26 de Enero de 1987 del Ministerio de Salud que aprueba traspaso de Postas de Salud a la Municipalidad de Pucón.

4.- El Decreto Exento N° 2329 de fecha 31 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud año 2010.

5.- El Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña María Fresia Muñoz Huiquifil, adjunto.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1 del año 2006 Interior, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un espacio físico donde funcione en forma provisoria la Posta Quelhue.

DECRETO :

1.- **Apruébase**, El Contrato de Arriendo de fecha 07 de Junio de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña María Fresia Muñoz Huiquifil, R.U.T. N° [REDACTED]

2.- **Impútese**, los gastos al ítems 215.22.09.002 "Arriendos de Edificios" del Presupuesto del Área de Salud Municipal.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


SECRETARIA MUNICIPAL
GLADIELA MATUS PANGULEF
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA
MARCELO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE (S)

MCV/GMP/OCC/RASM/lcb
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Departamento de Salud (2)
- Interesado



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Pucón a 01 de Junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, R.U.T. N° 69.191.600-6, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Subrogante Don **MARCELO CONCHA VILLAGRA**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada "**La Municipalidad**" de una parte, y de la otra, doña **MARÍA FRESIA MUÑOZ HUAQUIFIL**, Chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, sector Quelhue, en adelante también denominado como "**La Arrendadora**", convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de un inmueble ubicado en la hijuela número cincuenta y seis, de uno coma noventa y cinco hectáreas de superficie, ubicada en el lugar Quelhue, Comuna de Pucón.

SEGUNDO: Por el presente acto la arrendadora da en arrendamiento a la Municipalidad la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente, la cual será destinada para el funcionamiento de la Posta Quelhue o las dependencias o servicios que el Municipio estime conveniente.

TERCERO: Se deja constancia que existe un inventario de bienes que forma parte del presente contrato de arriendo.

CUATRO: La Municipalidad pagará por concepto de arrendamiento la suma de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil) pesos mensuales, los cuales serán pagados los primeros 10 días de cada mes previa presentación del recibo de arriendo correspondiente, por parte de la arrendadora, y serán pagados a nombre del titular del contrato en las oficinas del Departamento de Salud Municipal de Pucón.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Junio de 2010 hasta el día 30 de Septiembre del presente año. Si la parte arrendadora deseara poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a 3 meses en relación a la fecha de término del contrato. En el evento de terminar el contrato naturalmente, a la fecha pactada, la arrendataria deberá hacer entrega del inmueble previa acta de conformidad que deberá suscribir la parte arrendadora.-

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Exento, sin el cual no tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el municipio de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula quinta, sin derecho a indemnización alguna para la parte arrendadora, causa que deberá ser puesta en conocimiento del arrendador a través de una notificación por carta certificada, estableciendo desde ya los contratantes que las partes aceptan de manera expresa la presente disposición en conformidad a lo que se dispone el artículo mil quinientos cuarenta y cinco del Código Civil.-



SEPTIMO: El presente Contrato de Arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Se prohíbe al arrendatario hacer cualquier modificación, mejora o transformaciones que sean estructurales, salvo autorización escrita por el arrendador.
- 2.- La arrendataria deberá pagar puntualmente los consumos de luz, gas, agua y gastos comunes de la propiedad arrendada.
- 3.- Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder éste contrato de arriendo o los derechos emanados del mismo.-
- 4.- La arrendataria se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.-
- 5.- Las mejoras que la arrendataria introduzca en la propiedad arrendada y que no puedan separarse sin detrimento de la misma, pertenecerán a la arrendadora al final de la vigencia del contrato.-
- 6.- Estas estipulaciones se consideran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Arrendadora.-

NOVENO: Las partes fijan como domicilio en la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.



MARÍA FRESIA MUÑOZ HUIQUIFIL
C.I. [REDACTED]

MARCELO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE (S)



Vº Bº CONTROL

Vº Bº JURIDICO

